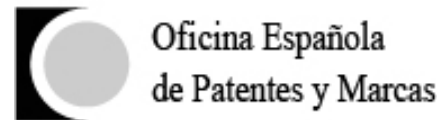


MINISTERIO
DE INDUSTRIA
YTURISMOOficina Española
de Patentes y MarcasFECHA, HORA Y MINUTO DE
PRESENTACIÓN EN O.E.P.M.:

02/10/2024 14:05:50

NÚMERO REGISTRO
TELEMÁTICO

202499800906403

RECURSO

1. EXPEDIENTE RECURRIDO

TIPO DE RECURSO

Dealzada

MODALIDAD

M - MARCA

NUMERO DE EXPEDIENTE

2047421

DISTINTIVO

MARCA LOS IBEROS

2. DATOS DEL RECURRENTE

IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL	NOMBRE	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO
LOZANO DONATE	MARIA DEL CARMEN	NIF	

DIRECCIÓN DEL RECURRENTE

CALLE, PLAZA, NÚMERO, PISO, ETC.

PAÍS

ESPAÑA

PROVINCIA

Málaga

LOCALIDAD

NERJA

CÓDIGO POSTAL

29780

OTROS DATOS DEL RECURRENTE Y MEDIO DE COMUNICACIÓN PREFERENTE

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL RECURRENTE	Nº TELÉFONO
carmenlozano.abogado@gmail.com	639040023
INDICACIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE	
Correo electrónico	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE**REPRESENTACIÓN**

TIPO DE REPRESENTACIÓN	EL SOLICITANTE NO ESTÁ REPRESENTADO
------------------------	--

4. DATOS DEL RECURSO**RAZÓN DE SU IMPUGNACIÓN**

FALTA DE VALORACION DE LA PRUEBA APORTADA EN ANEXO I, INCONGRUENCIA OMISIVA POR FALTA DE RESPUESTA AL OBJETO DE NUESTRA RECLAMACION

ACTO RECURRIDO

Desestimación de Solicitud de Caducidad

Solicita devolución de la tasa de recurso en el supuesto de que fuera totalmente estimado al acogerse a razones jurídicas

NÚMERO DE REFERENCIA NULIDAD/CADUCIDAD

CAD/0149/2023

FECHA PUBLICACIÓN B.O.P.I.	FECHA DE RESOLUCIÓN RECURRIDA
25/09/2024	18/09/2024

CLASES

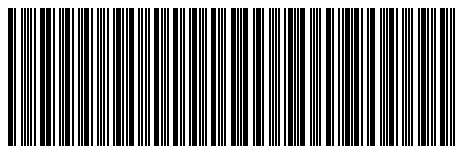
Clase 41;

DOCUMENTOS ADJUNTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO	NOMBRE DEL FICHERO	CÓDIGO
Otros documentos	RECURSO DE ALZADA fdo.pdf	add2bcc6529da9b9d9577 ab413133ecf550d1f05

DOCUMENTOS DE PAGO

CLAVE: CI02 IMPORTE: 76.39



909992100200192106439200

Protección de Datos Personales (Signos Recursos)

Responsable	Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. Paseo de la Castellana 75, 28071 MADRID.
Finalidad	Tramitación del recurso administrativo, publicidad registral, práctica de notificaciones, contacto y estadística.
Legitimación	Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 17/2001 de Marcas, Ley 20/2003 de Protección Jurídica del Diseño Industrial y Ley 24/2015 de Patentes.
Destinatarios	Su nombre y apellidos y, en su caso, del representante se inscribirán en el Registro de Marcas y, de tratarse del recurrente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial y en las bases de datos de la OEPM. Estos datos serán transferidos a las organizaciones internacionales competentes en materia de Propiedad Industrial.
Derechos	Los derechos reconocidos por la legislación vigente en materia de Protección de Datos se podrán ejercitar a través del correo electrónico protecciondedatos@oepm.es .
Advertencia	Los expedientes de propiedad industrial son públicos, por lo que se recomienda no incluir datos personales innecesarios.

A LA DIRECTORA DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS O.A.:

CARMEN LOZANO DONATE, en mi propia representación, y la de ENRIQUE LOZANO DONATE, ante esta oficina comparezco como mejor proceda en Derecho vengo a interponer **RECURSO DE ALZADA** frente a la **resolución desestimatoria** de caducidad por uso induciendo al público a error de la clase 41, marca **LOS IBEROS, M2047421**, en **procedimiento de caducidad 149/23**, notificada el 18 de septiembre y publicada en el BOPI el 25 de septiembre de 2024:

PREVIO.- MOTIVOS DE DESESTIMACION DEL RECURSO:

No se utiliza la marca induciendo a error al público porque no queda demostrado:

- Que la denominación LOS ÍBEROS se asociase de manera ineludible a los integrantes iniciales del grupo.
- Ni los elementos que componen el signo, ni el denominativo ni el figurativo crean una expectativa para el consumidor acerca de las posibles características de la marca.
- No es posible establecer que la marca transmita un mensaje que genera unas expectativas en el público consumidor sobre la naturaleza, historia, origen y sobre la discografía del grupo Los Íberos.

PRIMERO.- FALTA DE VALORACION DE LA PRUEBA. DISCONFORMES CON QUE LA MARCA COMO GRUPO DE LOS SESENTA NO ES CONOCIDA POR EL PUBLICO.

Hemos aportado extensa prueba -no valorada en el expediente- de que desde 2009 el grupo musical Los Iberos es reivindicando como grupo de pop rock destacado de los sesenta (anexo I). Se aportan noticias de diarios locales y de ABC, y podríamos haber aportado de televisión, si no lo hemos hecho es porque no es un requisito que la marca sea renombrada en este tipo de expediente.

Los Iberos son conocidos actualmente por una parte del público, sobretodo aquel al que le gustan los grupos de música, o los grupos de música de los años sesenta, y **se asocia de forma clara con sus cuatro fundadores**: Diego Cascado (titular de la marca), Enrique Lozano (nuestro padre), Cristo de Haro y Adolfo Rodríguez.

La expresión realizada en mis alegaciones de que Los Iberos durante muchos años *pasaron al olvido* no es literal: estuvieron muchos años (desde 1973), inactivos, sin aparecer en conciertos, nuevos discos... a pesar de su inactividad durante décadas, parte del público les ha reivindicado desde que se generalizó el uso de blogs y redes

sociales y desde entonces vuelven a aparecer en medios locales y nacionales que les considera una banda pionera y distinguida por su calidad en los años sesenta. Hemos aportado prueba de que Javier Ojeda, músico del grupo Danza Invisible, de larga trayectoria y *relaciones públicas* del ámbito musical, cuando conoció el origen malagueño del grupo a través de la red Myspace organizó con el Ayuntamiento de Málaga y el Teatro Cervantes un homenaje al grupo.

Así, en la primera página del primer anexo aportado, la noticia “la música recupera a Los Íberos”, de Alfonso Vázquez, la Opinión de Málaga, dice lo siguiente:

el Ayuntamiento de Málaga y el Teatro Cervantes han roto con este tópico y este fin de semana van a homenajear a una histórica banda de pop

El hecho de que una marca que lleva cuarenta años sin usarse se recuerde y reivindique cuarenta y cincuenta años después por la gente, creemos que refleja que es conocida por parte del público y ha podido pasar a formar parte del legado cultural español, de lo contrario, sin publicidad y sin ser utilizada durante medio siglo, una marca no sería recordada.

SEGUNDO.- NO EXISTEN CARACTERISTICAS NUEVAS DE LA MARCA CONOCIDAS POR EL PUBLICO (HECHO RECONOCIDO POR ESTA OFICINA DE MARCAS EN RESOLUCION DE EXPEDIENTE ANTERIOR APORTADO COMO ANEXO II):

Mientras que entendemos que la Marca LOS IBEROS se asocia por parte del público a su periodo de los sesenta y a sus fundadores, como entendemos se desprende de la prueba aportada en ANEXO I que no ha sido valorada, no podemos decir lo mismo del uso que se ha realizado desde 2016.

Así, en el anterior expediente de caducidad nº 81/23, **resuelto un mes después de iniciar este expediente**, esta Oficina se pronuncia sobre el uso de la marca LOS IBEROS desde 2016 (ANEXO II), recogiendo lo siguiente:

- El volumen comercial no se puede valorar porque no se indica nada en relación al número de entradas vendidas, o dónde se han publicitado estos eventos.
- Respecto a la frecuencia, si bien es cierto que, como se indicaba antes, se presentan carteles de eventos dentro del periodo, y realizados en España, son 8 eventos realizados en un periodo de cinco años.
- No obstante, teniendo en cuenta el ámbito aplicativo ante el que nos encontramos, se demuestra que la marca sí ha sido utilizada lo suficiente ante el público **con la finalidad de crear un mercado, de darse a conocer** y saber identificar el origen empresarial de la misma.

Por tanto no existe una asociación del público con nuevas características puesto que están dándose a conocer cuando solicitamos este expediente, y no ha quedado probado que parte del público les conozca con nuevas características. Tampoco se acredita ganancias económicas.

Desde que la marca se vuelve a usar en 2016, tras 50 años sin ser utilizada, no ha habido un uso de la marca que le haga tener una nueva característica, al contrario, **hicieron en cinco años 8 conciertos “para darse a conocer” y no se prueba ingresos por lo que ni siquiera hay un interés comercial de la marca en juego o nuevas características de la misma,** sino más bien parece haber un exclusivo interés por Marcos García Montes de apropiarse la historia de este grupo de los sesenta y destruir su historia haciendo alusión a ella en medios de gran difusión alterando las características que la definen y asociándola a crímenes mediáticos como Caso Urquijo o Daniel Sancho, con el consentimiento del titular de la marca Diego Cascado y de Adolfo Rodríguez que actúan junto a él **(el cuarto fundador Cristo de Haro, ha dejado de actuar en el grupo hace tiempo y no ha consentido esta situación).**

TERCERO.- INCONGRUENCIA OMISIVA DE LA RESOLUCIÓN: FALTA DE RESPUESTA AL OBJETO DE NUESTRA RECLAMACION. INDUCCION AL PUBLICO A ERROR POR MARCOS GARCIA MONTES PORQUE NO SE PRESENTA COMO MUSICO ACTUAL.

Se resuelve en el expediente que en un grupo musical los músicos entran y salen, y van cambiando:

*en el ámbito de los grupos musicales resulta muy frecuente que haya cambios en las formaciones, de tal forma que **el consumidor no espera que los miembros de un grupo permanezcan invariables sin ninguna alteración a lo largo de la vida del grupo***

Parece que la Oficina nos está diciendo que nuestro padre no es el único miembro del grupo y no aceptamos el uso de la marca por nuevos músicos, **cuando no es frente a eso frente a lo que reclamamos (no da respuesta al objeto de nuestra reclamación):**

Frente a lo que reclamamos no es frente a la entrada de nuevos músicos, sino a que un nuevo músico, en concreto Marcos García Montes (más conocido como abogado mediático que como músico), diga cosas falsas como que lleva en el grupo Los Iberos más de 50 años, induciendo al público a error.

La marca Los iberos es registrada por Diego Cascado en 1996, pero no se empieza a usar hasta noviembre de 2016 (hecho reconocido por Marcos García Montes en el expediente de caducidad 81/23 aportado). Por tanto la marca Los Iberos solo se ha utilizado en los años sesenta-setenta, periodo en el que no estaba Marcos García Montes, y desde 2016 a la actualidad.

Marcos sin embargo se atribuye su participación en Los Iberos desde los años sesenta/setenta, en base a ello se presenta como “pionero del pop”, y además lo hace en medios de gran difusión y donde se habla de crímenes como Urquijo o Daniel Sancho.

Damos por reproducidos tanto éste como el resto de motivos por los que entendemos que Marcos García Montes induce al público a error, contenidas en nuestro escrito inicial de alegaciones (alegación segunda), donde consta que se proclama fundador del grupo en los años setenta (La Razón), dice haber entrado en el grupo cuando nuestro padre tuvo el accidente de tráfico, que tuvo lugar en 1967 (Onda Regional Murcia) y también atribuye un periodo histórico erróneo a la marca (los setenta en lugar de los sesenta) y canciones de otros grupos que no corresponden a su discografía.

Marcos García Montes nos contactó por email el 27 de octubre de 2023 (aportado en escrito de 20 de agosto, Anexo III, página 1), y no pidió disculparse ni dio alguna explicación a lo que está haciendo, en lugar de eso, nos dijo que **lo importante es que el servicio “actuación musical” sigue siendo de su cliente Diego** (tras la estimación parcial del expediente de caducidad 81/23), lo que demuestra que piensa seguir con la misma actitud mientras el titular de la marca sea su cliente.

En cuanto al consentimiento del titular de la marca, tiene lugar en tanto que actúa junto a Marcos García Montes y le designa como su abogado, y además de haberle avisado en privado, le hemos avisado en el expediente de caducidad 81/23 en nuestro escrito de 22 de agosto (consta expediente completo en anexo II).

CUARTO.- USO VERAZ DE MARCA GRUPO MUSICAL SIN INDUCIR AL PUBLICO A ERROR CUESTIÓN DE INTERES PUBLICO SEGUN FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

El pasado julio se ha vuelto a hablar en medios acerca de la batalla legal que Eduardo Rodway, único superviviente del conocido grupo musical Triana, está realizando por recuperar su legado, ya que no está conforme con el uso de la marca del grupo que él fundó junto a Jesús de la Rosa, y Telé, ambos fallecidos, por nuevos músicos en la

actualidad, que se presentan ante el público como si fueran los miembros originales, al contar con el consentimiento de la titular de la marca, viuda de Telé, para usar la marca.

Hace unos años Eduardo Rodway llamó a los nuevos músicos “usurpadores” y “estafadores” y uno de los aludidos demandó a Eduardo por vulnerar su derecho al honor. La fiscalía del Tribunal Supremo argumentó entonces que quienes se presentan como Triana nada tienen que ver con la mítica formación, y aclaró que difundir comunicados avisando de que los nuevos músicos son distintos de los originales a los ayuntamientos que iban a contar con esta nueva formación para no confundir a los potenciales consumidores de entradas, **supone transmitir una información veraz y de interés público**” (noticia La fiscalía del Tribunal Supremo se moja, quienes se presentan como Triana nada tienen que ver con la mítica formación, Eldiario,es).

El Supremo, en su sentencia, ratificó que es "una crítica dura" pero no una intromisión ilegítima en el honor teniendo en cuenta "**el carácter público** que supone publicitarse y presentarse al público como legítimos sucesores del mítico grupo de rock andaluz 'Triana', y "máxime cuando proviene del único miembro supérstite --superviviente-- de aquel grupo originario y va dirigida en general a quienes forman parte de este grupo **y por el hecho de presentarse como lo hacen**".

Esta noticia la hemos aportado en el escrito de 20 de agosto. Si no se admite el mismo, hacemos alusión a que es un hecho notorio al haber tenido repercusión en varios medios de comunicación.

Aunque en el caso que nos ocupa hay dos miembros que sí son originales del grupo tocando de nuevo con la marca, sucede lo mismo que con Triana respecto a un tercero, ya que permiten que Marcos García Montes induzca al público a error al presentarse como fundador del grupo hace varias décadas sin ser verdad: hacemos hincapié en la prueba aportada, en la que Marcos se presenta como fundador del grupo aludiendo al periodo histórico hace décadas, en lugar de como integrante actual del grupo, además de dar datos erróneos sobre la década de formación del grupo o las canciones que integran su discografía.

QUINTO.- DEBER DE LOS PODERES PUBLICOS DE PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL. SOLICITUD A ESTA OFICINA DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CONCEPTO “PATRIMONIO CULTURAL”.

Entendemos que la caducidad por uso induciendo a error al público es una vía adecuada para proteger cualquier marca. No obstante, puesto que el sentido de la ley de marcas es promover el uso de la marca en el mercado, y hay grupos musicales que dejaron de estar activos hace muchos años, creemos dada la situación que está teniendo lugar también con la marca del grupo Triana, que **resulta de interés público para evitar que**

estas marcas se pueden encontrar desamparadas frente al uso abusivo por terceros si han sido correctamente registradas y el titular de la marca consiente estas situaciones, un **pronunciamiento sobre si los grupos musicales pueden ser considerados patrimonio cultural**, para que en ese caso se les otorgue la especial protección recogida en la Constitución Española por los poderes públicos, con independencia de cuál sea su titularidad.

Art. 46 Constitución Española:

*Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, **cultural** y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, **cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad**. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.*

Los poderes públicos tienen el deber de conservar el patrimonio cultural español (art. 46 CE) con independencia de su titularidad, por ello **solicitamos a la oficina de marcas se pronuncie sobre si un grupo musical puede ser patrimonio cultural, establezca en ese caso los requisitos, y considere si Los Iberos cumple con los mismos atendiendo a la prueba aportada en Anexo I, de la que destacamos:**

el Ayuntamiento de Málaga y el Teatro Cervantes han roto con este tópico y este fin de semana van a homenajear a una histórica banda de pop (La Opinión de Málaga, Alfonso Vázquez, (Anexo I, página 1.

Fue una de las mejores bandas de pop españolas de los años sesenta, a pesar de que solo grabaron un LP (ABC, Anexo I, página 12).

Todo ello en aras a proteger **marcas con trayectoria reconocida en la historia de la música española del uso abusivo por terceros, y teniendo en cuenta que el pronunciamiento al respecto por la fiscalía del Tribunal Supremo recogido en nuestra anterior alegación.**

SIXTO.- INDEFENSION EN EL PROCEDIMIENTO.

- La oficina recoge en la resolución haber buscado la marca Los Iberos y no haber encontrado un registro anterior a nombre de nuestro padre. La marca anterior a su nombre era la nº 530.258, concedida el 11 de febrero de 1969 (página 63 del pdf aportado como anexo III en el escrito de 20 de agosto que no ha sido admitido) y el registro no está digitalizado. Si la oficina hace búsqueda solamente digital, nos perjudica y crea indefensión frente a aquellas marcas que sí están digitalizadas. No obstante, no es un requisito que seamos titulares previos de la marca, solo ostentar interés legítimo, el cual se ha reconocido en este expediente.

- Solicitamos se tenga en cuenta nuestro escrito de 20 de agosto en el que incorporamos hechos y pruebas anteriores al cierre de la fase contradictoria y que no aportamos antes por causas médicas y maternidad (solo se han aportado con un día de retraso). En el escrito consta la noticia sobre la batalla legal del grupo Triana, y el email que Marcos García Montes nos envió el 27 de octubre de 2023, que refleja que no tiene intención de dejar de inducir a error y se ampara en el consentimiento de su cliente.
- Se ha cerrado la fase contradictoria y resuelto el expediente sin que se nos de traslado de las alegaciones de contrario, solicitamos se nos de traslado de su escrito.

En base a lo anterior

SUPPLICO

Se tenga por presentado este escrito, y por interpuesto **RECURSO DE ALZADA** frente a la resolución desestimatoria de solicitud de caducidad de marca **LOS IBEROS**, en expediente de caducidad nº 149/2023 notificada el 18 de septiembre y publicada en el Ompi el 25 de septiembre de 2024, y se declare la caducidad de la marca por uso de la marca induciendo a error al público y uso de la marca induciendo a error al público con consentimiento del titular conforme al artículo 54.1.c) de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

En Málaga, 2 de octubre de 2024.